Radicado No. 700013121001-2018-00037-00

Sincelejo, dieciséis (16) de diciembre dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante: Dora Lina Blanco Ávila.
Opositor: Sin opositor.
Predio: "El Martirio", y "Agárrate bien".

1. De acuerdo al informe secretarial que antecede, resulta pertinente, en esta oportunidad, fijar nuevamente fecha para la práctica de la diligencia de entrega material de los predios denominados *"El Martirio"* y *"Agárrate Bien"*, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 340-126566 y 340-25175, y ubicados, respectivamente, en los corregimientos de Palmira y Aguacate, pertenecientes al municipio de San Onofre, Sucre, la cual había sido programada para el día 25 de noviembre del presente año[1], y no pudo llevarse a cabo en la fecha previamente acotada, en razón a que la Policía Nacional no prestó el acompañamiento de seguridad correspondiente, lo anterior, bajo la premisa de que se han venido desarrollando acciones operativas en contra de grupos armados al margen de la ley en la zona en que se hallan ubicados los inmuebles reseñados, situación que podría haber derivado, como es apenas lógico, en sendas represalias perpetradas en contra de los funcionarios del despacho, o de los miembros de la fuerza pública que eventualmente intervinieran en tal acto público.

Así las cosas, estando plenamente justificada la dificultad que derivó en el fracaso de la mentada actividad en campo, se procederá a reprogramarla sin mayor dilación, dejando un margen de tiempo más que suficiente para que cese cualquier tipo de impedimento, bien respecto a la seguridad ora en cuanto a la salubridad pública, que obstruya su desarrollo de forma presencial en nueva data, para lo cual se dispondrá lo pertinente en aras de contar con el acompañamiento necesario de la Fuerza Policial en la referida actuación, ente al que se instará a efectos de que, a futuro, manifieste con mayor antelación cualquier otra circunstancia impeditiva que imposibilite el acto anotado, ello por cuanto se avista que, en esta ocasión, solo anunciaron la situación de peligrosidad que se cernía sobre la diligencia, un día antes de que la misma fuera desplegada[2], sin tener en cuenta toda la organización logística previa que supone el desarrollo de una operación judicial de esta estirpe.

De igual manera, se reitera la necesidad de contar con la asistencia de un perito topógrafo y/o ingeniero catastral adscrito a la UAEGRTD, con el objeto de que auxilie el ejercicio procesal develado.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,**

1 Derivado 064AutoSeguimiento.pdf
2 Derivado 068AutoSeguimiento.pdf

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reprográmese la diligencia de entrega material decretada en el auto adiado 8 de noviembre de 2022, la cual no pudo adelantarse en la fecha previamente fijada, por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: **Fíjese** como nueva fecha para la diligencia de entrega material de los predios denominados ***"El Martirio"*** y ***"Agárrate bien"***, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 340-126566 y No. 340-25175, y ubicados, respectivamente, en los corregimientos de Palmira y Aguacate, pertenecientes al municipio de San Onofre, Sucre, el día **veintiuno (21) de febrero de 2023**, a la hora judicial de las **siete y treinta (07:30 a.m.) de la mañana**, inmuebles que constan, en su orden, de unas áreas georreferenciadas totales de 14 hectáreas y 8.724 metros cuadrados (*El Martirio*), y 23 hectáreas con 5.121 metros cuadrados (*Agárrate bien*).

TERCERO: **Ordénese** a la Dirección Territorial Bolívar de la UAEGRTD, que ponga a disposición del juzgado, para la fecha señalada, un medio de transporte idóneo, como lo es un vehículo tipo 4x4, que permita el traslado del suscrito funcionario y de los empleados del juzgado al lugar de realización del mentado acto público. Así mismo, se deberá poner a disposición de los integrantes de esa comisión, transporte de tipo animal, es decir, mulos, caballos o burros que puedan ayudar en el desplazamiento interno del personal durante el día de la diligencia. Esto, en una cantidad aproximada de ocho (8) animales.

De igual forma, deberá designar a un profesional con conocimientos catastrales o perito topógrafo, a fin de que realice acompañamiento al despacho, prestando apoyo en la identificación y georreferenciación de los inmuebles denominados ***"El Martirio"*** y ***"Agárrate bien"***.

Comuníquese la fecha y hora programadas para esta diligencia a los sucesores procesales de la parte solicitante, a fin de que concurran a la misma.

Así mismo, **comuníquese** esta diligencia a las autoridades policivas, para efectos del respectivo acompañamiento en materia de seguridad.

CUARTO: **Infórmese** al señor Procurador 1 Judicial II de Restitución de Tierras, que deberá concurrir en la fecha y hora programadas para llevar a cabo la diligencia de entrega material de los predios denominados ***"El Martirio"*** y ***"Agárrate bien"***.

QUINTO: Conmínese a la Policía Nacional a efectos de que, a futuro, comunique con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha de la diligencia precitada, cualquier circunstancia, interna o externa, que imposibilite su acompañamiento en la misma, en la medida en que tales situaciones surjan con tal anterioridad.

SEXTO: Adviértase nuevamente a los servidores públicos, sobre los que recaen las órdenes de este proveído, de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo dispuesto por este Juzgado, así como la obstrucción de la información que se solicita, acorde a lo reglado en el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

SÉPTIMO: Por secretaría, **Expídanse** las comunicaciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial. De manera general, ante el desacato de las órdenes proferidas en el acápite resolutivo de este auto. **Requiérase** a las partes y funcionarios competentes, sin necesidad de auto que lo ordene, hasta la consecución de dicho propósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c184a961bd4146c29f722f64ed7c96327523d4f1891ae9bd8680cfcbc5ce7a09**
Documento generado en 16/12/2022 07:32:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica